



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0006 2023-GORE-ICA/SGRH

Ica, 10 ENE. 2023

Visto, la Carta N° 001-2023-GLTS de 04 de enero del 2023, mediante la cual la Servidora Gianina Lizandra Tataje Salazar, contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de carácter indefinido, cumpliendo funciones de Especialista en Finanzas en la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 04 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del 2023; y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el literal g) del artículo 62° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "[...] Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. [...]";

Que, la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público" establece que los Contratos Administrativo de Servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados; sin embargo, no regula al derecho a la licencia sin goce por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS

Que, en concordancia con los artículos 109° y 110° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares; El uso del derecho de licencia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio; bajo esta línea, los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a gozar de las mismas licencias que se concedan en los regímenes generales de la entidad en la que presta servicios;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes

Que, lo solicitado por el indicado servidor se encuentra amparado en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, que en su numeral 12.2 suspensión sin contraprestación refiere que se suspende las obligaciones del contratado sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Carta N° 001-2023-GLTSde 4 de enero del 2023 la Servidora Gianina Lizandra Tataje Salazar identificada con Documento Nacional de Identificación – DNI N° 42028538, contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de carácter indefinido, cumpliendo funciones permanentes como Especialista en Finanzas en la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por espacio de 87 días a partir del 04 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023; la solicitud presentada por la interesada cuenta con la autorización de su Jefe inmediato superior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la Servidora Gianina Lizandra Tataje Salazar contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de carácter indefinido, cumpliendo funciones permanentes como Especialista en Finanzas en la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por el término de ochenta y siete (87) días a partir del 04 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023; por lo que resulta necesario que dicha acción se formalice mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos en la Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del Empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias; en su calidad de ente rector, se constituye en autoridad técnico normativo de dicho sistema, sus informes técnicos referidos a consultas sobre los alcances y sentidos de la normativa deben ser considerados por las oficinas de recursos humanos; cuyo alcance comprende a todas las entidades de la administración pública indistintamente de su nivel de gobierno;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y con las facultades y atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GORE-ICA/GR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la Servidora **GIANINA LIZANDRA TATAJE SALAZAR**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de carácter indefinido, cumpliendo funciones permanentes como Especialista en Finanzas en la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de **ochenta y siete (87) días considerados a partir del 04 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023**.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

## Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

BACH. EN CONT. MARIO CHRISTYAN VARASCA FALCONI  
SUBGERENTE

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Av. Cutervo N° 920 – Ica